Lotería del Cauca
TU MEJOR OPCIÓN

20.11.6 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 075 DE 2026

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: ANYELA MARCELA PALACIOS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.061.694.910 CON NIT 1.061.694.910-8

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE ($12.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **ANYELA MARCELA PALACIOS GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.694.910 con NIT 1.061.694.910-8, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**- Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión para el fortalecimiento del área comercial de la Lotería del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:** 1. Apoyo en la ejecución y seguimiento al plan de acción del área comercial. 2. Apoyo en el trámite de solicitudes de publicidad para eventos en donde se pueda publicitar la marca Lotería del Cauca. 3.Apoyo en la elaboración de estudios previos.4. Apoyo en la elaboración y seguimiento a los esquemas de incentivos para vendedores y distribuidores autorizados 5. Apoyo en la elaboración de informes de desempeño del área comercial 6. Apoyo al seguimiento de ventas por departamento y distribuidores. 7. Apoyo en las demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TECERA- VALOR**: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE ($12.000.000) M/CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. los cuales se cancelarán en cuotas mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($4.000.000), una vez prestado el servicio por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe mensual de actividades realizadas, certificación de pago de aportes a la Seguridad Social, y certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA**: Son obligaciones de la Lotería del

Cauca las siguientes: **1.** Cuando sea necesario el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual, la Lotería del Cauca reconocerá los gastos de Transporte y estadía tasados conforme a la siguiente tabla:

GASTOS DE ESTADIA:

FUERA DEL DEPARTAMENTO		DENTRO DEL DEPARTAMENTO	
PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR
$264.300	$132.150	$185.010	$92.505

GASTOS DE TRANSPORTE: Serán tasados acorde con las tarifas del servicio publico de transporte terrestre o aéreo, acorde con los trayectos de desplazamiento que deba realizar el contratista, en el desarrollo del objeto del contrato, previa autorización del Gerente. No se reconocerá gastos de transporte cuando el desplazamiento se realice en el vehículo oficial de la Lotería del Cauca. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **3.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **4.** Suministrar al Contratista la información necesaria, para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato. **3.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad. **4.** Suministrar un correo electrónico o un número de WhatsApp para la comunicación con la empresa. **5.** Apoyo en la ejecución y seguimiento al plan de acción del área comercial. **6.** Apoyo en el trámite de solicitudes de publicidad para eventos en donde se pueda publicitar la marca Lotería del Cauca. **7.** Apoyo en la elaboración de estudios previos **8.** Apoyo en la elaboración y seguimiento a los esquemas de incentivos para vendedores y distribuidores autorizados 9. Apoyo al seguimiento de ventas por departamento y distribuidores. 10. Apoyo en la elaboración de informes de desempeño del área comercial. 11. Apoyo en las demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** Constituyen las obligaciones generales **1.** El pago se realizará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **2.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad. **3.** Certificación de cumplimiento e informe a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviere obligado, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con

ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.4.5.02.08.83611 servicios integrales de publicidad, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 0586 del 10 de julio de 2026, expedida por el profesional universitario grado 02 de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde el perfeccionamiento y se extenderá por tres (03) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS**. Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA**. LA LOTERIA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO.** Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA DEL CAUCA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR**- Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, el profesional universitario grado 02 de la Oficina comercial Doctor HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **PENAL PECUNIARIA**- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios

causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES**. Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL**: La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes, el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda

información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**: Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y de talento humano Dra. Nelly Mercedes Becerra Gómez con fecha 08 de julio de 2026, y la consulta de las demás listas restrictivas en la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día 10 de julio de 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca

CONTRATISTA

ANYELA MARCELA PALACIOS GUTIERREZ
C.C. No. 1.061.694.910

Proyecto y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Claudia Marcela López C. – Profesional universitario grado 01.